



**ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL, POR EL QUE SE ACUERDA LA ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS ESPACIOS A LA FUNDACION SERVIPOLI DE LA COMUNITAT VALENCIANA ANTE SU CONVERSIÓN EN MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

*(Aprobado por acuerdo del Consejo Social de 25 de julio de 2024 y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2024)*

Por la presidente de la Fundación Servipoli de la Comunitat Valenciana (en adelante F. Servipoli) se presentó escrito solicitando la incoación de expediente para la declaración de dicha fundación como medio propio y servicio técnico de la Universitat Politècnica de València (UPV). En resolución anterior se ordenó, por el Rector de la Universitat Politècnica de València, la incoación del expediente a tal fin.

Que la Universidad Politécnica de Valencia tiene interés en que la Fundación SERVIPOLI pueda realizar sus actividades dentro de los tres campus, para lo cual entiende que es esencial que disponga de espacios necesarios y suficientes para su funcionamiento autónomo que constituyan la sede de la fundación y sirvan de centro de trabajo.

En la actualidad, en virtud de un convenio que puede considerarse ya caducado, viene utilizando los siguientes espacios:

- Edificio 6G (Nexus): V.6G.1.053, V.6G.1.033, V.6G.1.034, V.6G.1.035, V.6G.1.036, V.6G.1.037, V.6G.1.038, V.6G.1.039.
- Edificio 8H: V.8H.0.039, V.8H.0.40, V.8H.0.041, V.8H.0.042, V.8H.0.078, V.8H.0.081, V.8H.0.082, V.8H.0.088.

Considerando que la culminación del expediente de declaración de la fundación como medio propio personificado y servicio técnico de la UPV modifica la relación actual con la fundación, se considera que el instrumento adecuado no puede ser el convenio administrativo que obligaría a su renovación cuatrienal, sino un acto administrativo de organización dirigido a un medio y servicio técnico propio.

La Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, regula la posibilidad de adscripción de bienes demaniales a organismos vinculados o dependientes cuando sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, el instrumento adecuado es el de la adscripción de espacios regulada en el artículo 31 de la citada norma. La adscripción de



estos espacios tiene carácter indefinido, si bien podrá ser modificada a propuesta del Vicerrectorado con competencias en las infraestructuras de los Campus.

Por todo ello, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, acuerda adscribir a la Fundación Servipoli de la Comunitat Valenciana, con carácter indefinido, los siguientes espacios:

- Edificio 6G (Nexus): V.6G.1.053, V.6G.1.033, V.6G.1.034, V.6G.1.035, V.6G.1.036, V.6G.1.037, V.6G.1.038, V.6G.1.039.
- Edificio 8H: V.8H.0.039, V.8H.0.40, V.8H.0.041, V.8H.0.042, V.8H.0.078, V.8H.0.081, V.8H.0.082, V.8H.0.088.